



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250102606 DE 28/09/2022

“Por medio de la cual se crea la Mesa Distrital de la Bicicleta y se expide su reglamento”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales, en especial los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002; los artículos 1, 7 y 10 de la Ley 1811; los artículos 304, 305 y 308 del Decreto 883 de 2015 y el artículo 4 del Decreto 261 de 2019,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 2 de la Constitución Política define como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 288 constitucional contempla que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

La Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, otorga prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por medio de la Ley 1811 de 2016 se promueve el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional, y se pretende incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

El artículo 10 de la Ley 1811 de 2016 establece que las alcaldías promoverán la creación de organizaciones de ciclistas y promoverán su participación en las instancias locales de planeación, especialmente las que se deban configurar para el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte.

El Acuerdo 048 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, en el capítulo 5 y sus instrumentos complementarios, pretende mejorar las condiciones de accesibilidad en todo el territorio por medio del fortalecimiento de los medios de transporte y la concreción de parámetros para la planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sostenible e incluyente que privilegie los modos no motorizados, la responsable diversificación de los usos del suelo, la proximidad de servicios en nuevos procesos de urbanización y una regulación responsable del uso del automóvil en la ciudad.

El Acuerdo 048 de 2014 establece la pirámide de movilidad invertida donde se prioriza el uso de la bicicleta, dando prelación al peatón y a los medios no motorizados que generan un aporte considerable a la protección de la calidad del aire de la ciudad y a la construcción de una movilidad más inteligente y sostenible. En este sentido, el referido Acuerdo establece que para el año 2026 deberá existir en el Distrito de Medellín una red ciclista de 400 kilómetros que conecte a toda la ciudad y sus municipios vecinos.

Por medio del Acuerdo Metropolitano 07 de 2015 se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta que tiene como objetivo para el año 2030 alcanzar el 10% de viajes en bicicleta diariamente y de acuerdo con la última medición hecha por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el año 2017 la bicicleta representa el 1% de los viajes diarios.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023, consagra el compromiso con la educación, la recuperación de lo social y el hacer de Medellín una EcoCiudad, que se inserte de manera definitiva en la dinámica de la sostenibilidad ambiental, económica y social, para lo cual promoverá una la movilidad sostenible y una propuesta urbana que incremente sustancialmente los parques y espacios verdes.

Por medio de la Línea Estratégica EcoCiudad del referido Plan de Desarrollo, se establece mediante el componente Movilidad Sostenible e Inteligente el programa Medellín Caminable y Pedaleable que tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte que se integre efectivamente con el SITVA y con el espacio público, permitiendo la materialización de la pirámide de movilidad invertida definida en el Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual se proyecta la construcción de una red ciclística con diferentes tipologías de ciclo infraestructura.

El programa Medellín, Caminable y Pedaleable del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023 establece los siguientes objetivos con relación a la promoción del uso de la bicicleta en la ciudad:

- Aumentar la participación de los viajes en bicicleta en los viajes totales de la ciudad del 1% al 4%.
- Aumentar la participación de las mujeres en viajes en bicicleta de 12.3% a 20%, para captar al menos 16.000 viajes diarios potenciales.
- Captar 14,665 viajes en bicicleta de 6788 actuales en la zona norte.

De conformidad con los artículos 1 y 8 de la Ley 105 de 1993, el artículos 3 de la Ley 336 de 1996, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Movilidad de Medellín es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales,

- 3 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.

De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015 la Secretaría de Movilidad de Medellín tiene la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

De conformidad con el artículo 308 del Decreto 883 de 2015 la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad debe garantizar la articulación entre las dependencias del ente central, las entidades descentralizadas y demás organismos competentes, para el desarrollo de proyectos de movilidad sostenible a favor de la movilidad humana. De igual manera, debe definir estrategias de manera coordinada con las entidades competentes para fomentar el uso de medios de transporte alternativo, garantizar la seguridad de ciclistas y peatones y planificar la construcción de infraestructura vial, equipamientos y servicios.

En este sentido, es necesario y pertinente crear una Mesa Distrital de la Bicicleta como una instancia para la recolección, análisis y preparación de información que permita presentar recomendaciones y propuestas que contribuyan a las entidades competentes a tomar decisiones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para promover el uso de la bicicleta en el Distrito de Medellín; incentivando de igual manera la participación de las organizaciones ciclistas y demás partes interesadas en la planeación, seguimiento y mejora de la movilidad actividad en la ciudad.

De esta manera, la Mesa Distrital de la Bicicleta en su calidad de instancia asesora contribuirá de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 261 de 2019 para que en los procesos de toma de decisiones de las entidades competentes se incorpore el enfoque de Visión Cero en la promoción de una movilidad actividad y segura en el Distrito de Medellín.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

- 4 -



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear la Mesa Distrital de la Bicicleta como una instancia asesora perteneciente a la Secretaría de Movilidad con el objetivo de promover el uso de la bicicleta en el Distrito de Medellín e incentivar la participación de las organizaciones ciclistas y demás partes interesadas en la toma de decisiones relacionadas con la planeación, seguimiento y mejora de la movilidad actividad en la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Coordinación y funciones. La Mesa Distrital de la Bicicleta será coordinada por la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad y tendrá las siguientes funciones:

- Recolectar, analizar, preparar y presentar información relacionada con el uso de la bicicleta en el Distrito de Medellín.
- Presentar recomendaciones y propuestas que contribuyan a las entidades competentes a tomar decisiones relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para promover el uso de la bicicleta en el Distrito de Medellín.
- Incentivar la participación de las organizaciones ciclistas y demás partes interesadas en la toma de decisiones por parte de las entidades competentes de diseñar, implementar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para promover el uso de la bicicleta en el Distrito de Medellín.

Parágrafo primero. La Mesa Distrital de la Bicicleta será un espacio que permitirá la presentación de propuestas y deliberaciones de temas de ciudad que involucren a los diferentes actores de la movilidad en bicicleta, con el objetivo de



que las recomendaciones y propuestas planteadas se realicen desde el enfoque de Visión Cero y sostenibilidad territorial.

Parágrafo segundo. Las funciones de la Mesa Distrital de la Bicicleta deberán desempeñarse en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Integral de Movilidad Sostenible, el Plan Maestro Metropolitano de Movilidad, el Plan Director BIO 2030, el Plan Metropolitano de la Bicicleta, el enfoque de Visión Cero y las disposiciones normativas que los fundamente, complemente, modifique o derogue.

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes. La Mesa Distrital de la Bicicleta estará conformada por:

1. El/La Gerente de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad de Medellín
2. Un representante de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control de la Secretaría de Movilidad de Medellín
3. Un representante de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín
4. Un representante del Área Metropolitana del Valle de Aburrá
5. Un representante de cada una de las organizaciones ciclistas y/o grupos que fomenten el uso de la bicicleta
6. Demás partes interesadas en el fomento de la movilidad activa en la ciudad.

Parágrafo. La Gerencia de Movilidad Humana como coordinadora de la Mesa Distrital de la Bicicleta podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas que considere necesarias conforme con el conocimiento y experiencia relacionada con el tema a tratar en las reuniones.



ARTICULO CUARTO. Reglamento. La Mesa Distrital de la Bicicleta desempeñará sus funciones conforme con el siguiente reglamento:

- Periodicidad de las reuniones. Se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando lo convoque la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad de Medellín.
- Citaciones. La Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad de Medellín efectuará las citaciones al correo electrónico suministrado por los participantes en las listas de asistencia, donde se especificará el orden del día de la reunión.
- Lugar de Reunión. Se definirá en la citación, previo a cada encuentro.
- Secretario/a Técnico/a. Quien sea designado por la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad de Medellín.
- Actas. De cada reunión se levantará un acta.
- Orden del día. Son los asuntos que se someten en cada sesión análisis y deliberación.
- Presentación de propuestas. Cualquier integrante podrá presentar propuestas debidamente sustentadas por escrito para ser analizadas en la mesa.
- Elaboración de actas. Estará a cargo del secretario/a técnico/a , quien dará lectura al orden del día y a los diversos documentos que sean objeto de análisis y deliberación.
- Contenido del acta. El acta contendrá los puntos más relevantes de cada reunión, los compromisos adquiridos, su responsable y las decisiones. Las reuniones se grabarán y los audios se encontrarán a disposición de los integrantes que llegasen a requerirlo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Aprobación del acta. Ocho (8) días hábiles después de la reunión de cada sesión la Gerencia de Movilidad Humana de la Secretaría de Movilidad de Medellín enviará por correo electrónico a cada integrante el acta para ser sometida a aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó	Revisó	Aprobó
Maribel Montoya Velez Profesional Universitaria Unidad de Apoyo Legal y Contratación Subsecretaría Legal	Santiago Aicardo Vergara Cardona Líder de Programa (E) Unidad de Apoyo Legal y Contratación Subsecretaría Legal	Andrea Carolina Chaparro Piedrahita Subsecretaría Legal
María Adelaida Calle Villegas Abogada contratista Gerencia de Movilidad Humana		Daniela Cardona Duque Gerente Movilidad Humana